Documento de apoyo a la contratación, elaborado por la Dirección Técnica de Seguro Agrario. NO TIENE VALOR CONTRACTUAL. En caso de error u omisión, Siempre prevalecerá la información incluida en las CC.GG., CC.EE. o la norma de suscripción. (Este documento consta de 4 hojas).

Resumen Explotaciones de Ajo al aire libre

Línea 330 (2026)

1. Modificaciones significativas respecto al plan anterior

No hay modificaciones con respecto al plan anterior.

2. Explotaciones asegurables (ámbito de aplicación)

La producción asegurable en el cultivo de ajo corresponde al bulbo desarrollado de las distintas variedades, siempre que sea susceptible de recolección dentro del período de garantía establecido en el seguro.

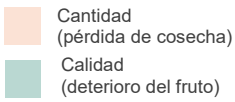
El aseguramiento de las instalaciones será de carácter optativo. Si se aseguran será obligatorio incluir todas las instalaciones del mismo tipo y asegurar la producción.

3. Objeto del seguro

- Para la **producción** (kilogramos de ajo) se cubren los daños ocasionados por los riesgos especificados en el Anexo I

Riesgos cubiertos		Daños cubiertos
Helada (1)		
Pedrisco (2)		
Riesgos excepcionales	Fauna silvestre Inundación – lluvia torrencial Lluvia persistente Incendio Viento huracanado	
Resto de adversidades climáticas		

(1) *El riesgo de **helada** sólo se garantiza en las provincias de Badajoz, Cádiz, Islas Baleares, Tarragona y Teruel.*
(2) *Los daños en cantidad y calidad ocasionados por el riesgo de **pedrisco**, se valorarán de forma diferente, según el destino de la producción elegido en cada una de las parcelas: Calidad estándar (Norma Específica de Peritación) o calidad alta.*



- En las instalaciones (**red y cabezales de riego**) se cubren los mismos riesgos que a la producción, y cualquier otro riesgo climático.

4. Condiciones de cobertura por módulo y tipo de garantía

Podrá consultar la información de las condiciones de cobertura por módulo y tipo de garantía (capital asegurado, cálculo de la indemnización, mínimo indemnizable y tipo de franquicia) pulsando en las opciones de aseguramiento (☜):

Opciones de aseguramiento	Bienes asegurables	Riesgos cubiertos
Módulo de aseguramiento (1)**:** 1(☜) o 2(☜) o 3(☜) o P(☜)	Producción	Pedrisco **Helada** (2) **Resto de adversidades climáticas** (3) Riesgos excepcionales

	Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía de la producción y cualquier otro riesgo climático

(1) Todos los riesgos por: Explotación (módulo 1), Explotación y parcela (módulo 2), parcela (módulo 3) y nominados por parcela (módulo P).
*(2) El riesgo de **helada** es elegible en el **módulo P**.*
*(3) **Resto de adversidades climáticas** sólo se cubre en los **módulos 1, 2 y 3**, no en el P. Además, se garantiza según periodos:*
- Durante todo el periodo de garantías: Reposición y levantamiento.
- Los daños sobre la producción desde lo establecido en el Anexo II.

☜ Ver detalle de coberturas

5. Período de suscripción (enlace☜)

En esta sección podrá consultar las fechas de inicio y fin de suscripción por cultivo, variedad y ámbito.

6. Rendimiento asegurable (CCEE 12ª)

El agricultor podrá fijar el rendimiento a consignar en cada una de las parcelas que componen su explotación. No obstante, este rendimiento deberá ajustarse a sus esperanzas reales de producción (expresándose en kilogramos de bulbo de ajo seco) y basarse en la media de los rendimientos obtenidos en los años anteriores

7. Período de garantías

Las garantías comienzan en la fecha de toma de efecto (nunca con anterioridad a lo especificado en el anexo II y terminan en la fecha más temprana de las opciones indicadas en las CCEE 4ª, según el tipo de garantía (producción o instalaciones).

- **Extensión de garantías para el oreo** (enlace)

Durante el proceso de oreo (proceso de secano de la producción una vez arrancada), todos los asegurados dispondrán de una extensión de garantías para los riesgos cubiertos, aplicable a la producción en el suelo, en montones, gavillas y tresnales, con un límite máximo de 15 días desde el arranque del suelo.

Además, se incluye la producción colocada en palots, siempre que no supere el 10% del total de la producción existente en el suelo (producción sin arrancar más la que está en el suelo.

8. Periodo de modificaciones (enlace)

Se admitirán bajas de parcelas por no siembra y altas de nuevas parcelas, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Enviar la solicitud a Agroseguro dentro de los 20 días posteriores al cierre del plazo de suscripción.
- Al recibir la solicitud, la parcela no debe haber sufrido ningún siniestro por los riesgos cubiertos.
- Las modificaciones no deben cambiar significativamente el contenido de la declaración de seguro.

10. Bonificaciones y recargos(CCEE 15ª)

Las bonificaciones y/o recargos se calculan en base al resultado histórico del asegurado, el número de planes contratados y la bonificación o recargo del año anterior:

Documento de apoyo a la contratación, elaborado por la Dirección Técnica de Seguro Agrario. NO TIENE VALOR CONTRACTUAL. En caso de error u omisión, Siempre prevalecerá la información incluida en las CC.GG., CC.EE. o la norma de suscripción. (Este documento consta de 4 hojas).

Documento de apoyo a la contratación, elaborado por la Dirección Técnica de Seguro Agrario. NO TIENE VALOR CONTRACTUAL. En caso de error u omisión, Siempre prevalecerá la información incluida en las CC.GG., CC.EE. o la norma de suscripción. (Este documento consta de 4 hojas).

¿Qué bonificación puede tener un asegurado?

Se podrá aplicar hasta un:

20%

Consulte su medida aquí:☜

Período de carencia

6 días

desde la fecha de entrada en vigor de la póliza

Este periodo de carencia no se aplicará en las pólizas de aquellos asegurados que contrataron este seguro la campaña anterior, excepto para el riesgo de **helada** que sí será de aplicación. Ver excepciones

11. Muestras de testigo (enlace CCEE 23ª)

Si durante el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o no se hubiera llegado a un acuerdo, siguiéndose el procedimiento señalado para la tasación contradictoria, el asegurado podrá recolectar dejando muestras testigo.

Las muestras testigo deberán presentar algunas características de tamaño, representatividad y distribución. De lo contrario, se emitirán penalizaciones, según el riesgo acaecido.

12. Comunicación de siniestros

¿Quién comunica el siniestro?

El tomador del seguro, asegurado o beneficiario.

¿Qué plazo tengo de comunicación?

7 días, contados a partir de la fecha en que fue conocido el siniestro.

¿A quién se comunica el siniestro?

Agroseguro

En caso de incumplimiento, el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

En caso de siniestro por **lluvia persistente** (CCEE 21ª) se deberá comunicar el encharcamiento o enlodamiento con la máxima diligencia y dentro del plazo establecido desde que se produce el daño.

Agroseguro deberá enviar al perito para realizar la valoración, en un plazo máximo de 10 días si se trata de **pedrisco, inundación-lluvia torrencial o lluvia persistente** y 20 días, para el **resto de los riesgos**.

No obstante, no será necesario realizar un primera inspección, si:

- Agroseguro recibe la comunicación de siniestro 20 días después de su ocurrencia.
- El siniestro ocurriese durante la recolección o en los 30 días anteriores a la fecha prevista para su inicio.

Documento de apoyo a la contratación, elaborado por la Dirección Técnica de Seguro Agrario. NO TIENE VALOR CONTRACTUAL. En caso de error u omisión, Siempre prevalecerá la información incluida en las CC.GG., CC.EE. o la norma de suscripción. (Este documento consta de 4 hojas).